

EL DERECHO DE FAMILIA EN LA ACTUALIDAD

LA TRANSFORMACIÓN DE LA
FAMILIA

CUESTIONES GENERALES

- ¿Hoy en día sigue primando la familia tradicional? ¿Qué ha pasado en la sociedad?
 - Aumento de la esperanza de vida.
 - Igualdad entre hombre y la mujer.
 - Incorporación de la mujer al mundo laboral.
 - Desaparición del modelo patriarcal.
 - Retraso a la hora de tener hijos.
 - Retraso a la hora de contraer matrimonio.
 - Nuevas formas de tener hijos.

CUESTIONES GENERALES

- ¿Existe un único modelo de familia en la actualidad?
 - MATRIMONIO:
 - Persona de diferente sexo
 - Con o sin hijos
 - Personas del mismo sexo
 - Con o sin hijos
 - UNIONES DE HECHO:
 - Persones de diferente sexo
 - Con o sin hijos
 - Personas del mismo sexo
 - Con o sin hijos

CUESTIONES GENERALES

- FAMILIAS RECONSTITUIDAS O MIXTAS:
 - Ambos tienen hijos
 - Sólo uno tiene hijos
 - Hay incluso hijos biológicos de ambos
- FAMILIAS MONOPARENTALES
- FAMILIAS MONOMARENTALES

CUESTIONES GENERALES

- ¿Y CÓMO TENEMOS LOS HIJOS?
 - BIOLÓGICOS
 - ADOPTADOS
 - TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA:
 - INSEMINACIÓN ARTIFICIAL
 - FECUNDACIÓN IN VITRO
 - FECUNDACIÓN ARTIFICIAL POST MORTEM
 - ¿MATERNIDAD SUBROGADA?

CUESTIONES GENERALES

- ¿Tienen la misma protección jurídicas todas las formas de familia?

Artículo 32 CE

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

CUESTIONES GENERALES

Artículo 39 CE

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

MATRIMONIO

- **CONCEPTO:**

- Unión de dos personas.
- Vocación de permanencia.
- Formalidades o ritos.
- Comunidad de vida.

- **IMPORTANTE:**

- Prestación del consentimiento: vocación duradera.
- Cuestión distinta: crisis matrimonial.

MATRIMONIO

- Deberes económicos: contribuir al sostenimiento de la familia.
- Deberes personales:
 - Deber de ayuda y socorro mutuo
 - Deber de respeto
 - Actuar en interés de la familia
 - Guardarse fidelidad
 - Obligación de vivir juntos
 - Obligación de compartir las responsabilidades domésticas y la atención y cuidado.

MATRIMONIO

- ¿Caben daños morales en el matrimonio?
 - INFIDELIDAD: según el TS no, proliferación de demandas y causa de separación y divorcio.
 - RUPTURA DE LA PROMESA DE MATRIMONIO:.
 - ¿OCULTACIÓN DE LA PATERNIDAD?
 - ¿SI NO LO SABÍAS?
 - ¿SI LO SABÍAS?
 - ENFERMEDAD VENÉREA
 - POR NO DEJAR TENER RELACIONES CON LOS HIJOS

Las uniones de hecho

¿Por qué surgen las uniones de hecho?

UNIONES DE HECHO

- Modelo familiar plenamente aceptado.
- Unión de dos personas sin que ellas exista vínculo matrimonial.
- Uniones de hecho, parejas de hecho, uniones *more uxorio*.
- Amparadas en el art. 39 CE.
- Requisitos:
 - Convivencia estable y duradera.
 - Intereses comunes basados en la familia.
 - Vínculo de afectividad análoga a la conyugal.
 - Proyección pública.

Las uniones de hecho

- Problemas de las Uniones de Hecho
 - No hay una ley estatal que las regule.
 - Cada Comunidad Autónoma tiene una ley que las regula, pero son distintas entre ellas.
 - Los jueces son los que al final tienen que solucionar los problemas que hay entre las parejas de hecho.

UNIONES DE HECHO

MATRIMONIO	UNIÓN DE HECHO
Unión formal	Unión informal
Regulado por el Cc	Regulada por pactos expresos o tácitos (<i>facta concludentia</i>) o normas autonómicas
Se le aplica el régimen económico matrimonial siempre	No se les aplica el régimen económico matrimonial
Reconocimiento de una serie de derechos y obligaciones, y efectos a su disolución.	No tienen los mismos derechos ni efectos que el matrimonio.

UNIONES DE HECHO

- Postura de nuestros tribunales:
 - Modelo familiar pero....
 - No puede equipararse con el matrimonio: son realidades diferentes.
 - No se les puede reconocer los mismos efectos sobre todo patrimoniales al disolverse el matrimonio: pensiones, etc.
 - No tienen derechos sucesorios.
- No se les deja desprotegidas del todo:
 - Recurso al principio del enriquecimiento injusto.

Las uniones de hecho

- ¿QUÉ DERECHOS SON LOS MISMOS PARA LAS UNIONES DE HECHO Y EL MATRIMONIO SEGÚN LA LEY ESTATAL?
 - Tienen los mismos derechos **los hijos** que nacen de un matrimonio, y los que nacen de una pareja de hecho.
 - Pueden los dos **adoptar** un hijo pero de forma conjunta.
 - Pueden usarse las técnicas de **reproducción asistida** para tener hijos, aunque no estén casados

Las uniones de hecho

- En un **contrato de alquiler**, si uno de los dos muere o se separan estando el contrato a su nombre, el otro puede seguir viviendo en ese piso/casa, siempre que hayan convivido juntos como pareja de hecho al menos dos años antes al fallecimiento.
- Novedad: reconocimiento de la **pensión de viudedad**
- ¿ Al final qué acaba pasando.....?